REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1009 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR,

Piura, 27 DIC 2018

VISTOS: Resolución Directoral Regional N° 983-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR, de fecha 13 de Diciembre 2018; Carta N°025-2018/ING.JIZCO, de fecha 17 de Diciembre de 2018; sobre la Aprobación de la Liquidación Técnica Financiera del Servicio: **"MANTENIMIENTO PERIODICO DEL DRENAJE SUPERFICIAL DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-121 TRAYECTORIA: EMP. PE-1NT LOS MOLINOS DE SANGUILI – ARADAS DE CHONTA – EMP.PI-120 (DV. MONTERO) DE LA REGIÓN PIURA"**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0983-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR, de fecha 13 de Diciembre 2018, se aprobó la Liquidación Técnica Financiera del Servicio: **"MANTENIMIENTO PERIODICO DEL DRENAJE SUPERFICIAL DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-121 TRAYECTORIA: EMP. PE-1NT LOS MOLINOS DE SANGUILI – ARADAS DE CHONTA – EMP.PI-120 (DV. MONTERO) DE LA REGIÓN PIURA"**; relacionado al Contrato de Servicio N° 028-2017/GRP-DRTyC-DR, de fecha 04 de Diciembre de 2017, ejecutado por el contratista INVERSIONES JYTA EIRL;

Que, con Carta N°025-2018/ING.JIZCO, de fecha 17 de Diciembre de 2018; la Ingeniera JENNY IVONNE ZEGARRA CORDOVA, en calidad de supervisora del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIODICO DEL DRENAJE SUPERFICIAL DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-121 TRAYECTORIA: EMP. PE-1NT LOS MOLINOS DE SANGUILI – ARADAS DE CHONTA – EMP.PI-120 (DV. MONTERO) DE LA REGIÓN PIURA"**, emite opinión respecto de la Resolución Directoral Regional N° 0983-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR, indicando que no se contempló en su contenido la penalidad aplicada al contratista por incumplimiento;

Que, se advierte que se ha incurrido en un error material al emitirse la Resolución Directoral Regional N° 0983-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR, al no haberse consignado en el considerando décimo séptimo del acto resolutivo, que la Ingeniera JENNY IVONNE ZEGARRA CORDOVA aprueba una penalidad de S/ 22,913.38 (Veintidós Mil Novecientos Trece y 38/100 Soles) por incumplimiento a la fecha de entrega del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIODICO DEL DRENAJE SUPERFICIAL DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-121 TRAYECTORIA: EMP. PE-1NT LOS MOLINOS DE SANGUILI – ARADAS DE CHONTA – EMP.PI-120 (DV. MONTERO) DE LA REGIÓN PIURA"**;

Que, estando a lo establecido en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en el Artículo 201, numeral 201. 1 que a la letra dice*: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a Instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"* en tanto que, el numeral 201.2 *dispone "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"*;

Con la visación de la Dirección de Caminos, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Infraestructura Vial de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 05 de Enero del 2016, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2016, y Duodécima Disposición Transitoria de la Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 27902.

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1009 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR,

Piura, 27 DIC 2018

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR de oficio el error material consignado en el considerando décimo séptimo y artículo segundo de la Resolución Directoral Regional N° 0983-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR, de fecha 13 de Diciembre de 2018,

Considerando Décimo Séptimo Dice:

Que, mediante Carta N°024-2018-ING.JIZCO, de fecha 21 de Noviembre de 2018; la ingeniera supervisora alcanza a la Dirección de Caminos el levantamiento de las observaciones del Informe Final y la Liquidación Técnica Financiera del servicio de ***"MANTENIMIENTO PERIODICO DEL DRENAJE SUPERFICIAL DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-121 TRAYECTORIA: EMP. PE-1NT LOS MOLINOS DE SANGUILI – ARADAS DE CHONTA – EMP.PI-120 (DV. MONTERO) DE LA REGIÓN PIURA"*** *emitiendo su conformidad;*

Considerando Décimo Séptimo Debe Decir:

Que, mediante Carta N°024-2018-ING.JIZCO, de fecha 21 de Noviembre de 2018; la ingeniera JENNY IVONNE ZEGARRA CORDOVA, en calidad de supervisora, alcanza a la Dirección de Caminos el levantamiento de las observaciones del Informe Final y la Liquidación Técnica Financiera del servicio de ***"MANTENIMIENTO PERIODICO DEL DRENAJE SUPERFICIAL DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-121 TRAYECTORIA: EMP. PE-1NT LOS MOLINOS DE SANGUILI – ARADAS DE CHONTA – EMP.PI-120 (DV. MONTERO) DE LA REGIÓN PIURA"*** *emitiendo su conformidad y determinando una penalidad de S/ 22,913.38 (Veintidós Mil Novecientos Trece y 38/100 Soles) por incumplimiento a la fecha de entrega del servicio por parte del contratista* INVERSIONES JYTA EIRL*;*

Articulo Segundo Dice:

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR *la Liquidación Técnica Financiera del servicio:* ***"MANTENIMIENTO PERIODICO DEL DRENAJE SUPERFICIAL DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-121 TRAYECTORIA: EMP. PE-1NT LOS MOLINOS DE SANGUILI – ARADAS DE CHONTA – EMP.PI-120 (DV. MONTERO) DE LA REGIÓN PIURA",*** *relacionado al Contrato de Servicio N° 028-2017/GRP-DRTyC-DR, de fecha 04 de Diciembre de 2017, de la cual resulta un saldo a favor del contratista ascendente a S/.15,057.38 (Quince Mil Cincuenta y Siete y 38/100 Soles) por concepto de Devolución de Garantía de Fiel Cumplimiento del servicio incluyendo deducciones.*

Articulo Segundo Debe Decir:

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR *la Liquidación Técnica Financiera del servicio:* ***"MANTENIMIENTO PERIODICO DEL DRENAJE SUPERFICIAL DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-121 TRAYECTORIA: EMP. PE-1NT LOS MOLINOS DE SANGUILI – ARADAS DE CHONTA – EMP.PI-120 (DV. MONTERO) DE LA REGIÓN PIURA",*** *relacionado al Contrato de Servicio N° 028-2017/GRP-DRTyC-DR, de fecha 04 de Diciembre de 2017, de la cual resulta un saldo a favor del contratista ascendente a S/.15,057.38 (Quince Mil Cincuenta y Siete y 38/100 Soles) por concepto de Devolución de Garantía de Fiel Cumplimiento del servicio incluyendo deducciones (Penalidad aplicada en la Liquidación Técnica del Servicio).*

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1009 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR,

Piura, 27 DIC 2018

ARTICULO SEGUNDO.– NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura, Dirección de Caminos, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Unidad de Infraestructura Vial de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, contratista INVERSIONES JYTA EIRL sito en José Bernardo Alcedo N°248- Urb. Piura – Piura.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional y sus anexos de ser el caso, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura: www.drtcp.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Direccion Regional de Transportes y Comunicaciones Piura

Msc. Ing. JAIME YSAAC SAAVEDRA DIEZ
Director Regional

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
OFICINA DE ADMINISTRACION
PIURA

Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
DIRECCION CAMINOS
PIURA

Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA VIAL
PIURA